



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda donde una vez revisada la misma, se advierte que la parte interesada no adelantado las gestiones pertinentes para la notificación del interesado Fernando Arias Copete; igualmente no dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto 804 fechado el 01 de septiembre de 2018. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Septiembre 01 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Requerimiento artículo 317 C.G. del P
Auto No. 551
Proceso: Liquidatario Sucesión
Demandante: Jonathan Marulanda Taborda
Demandado: María Copete de Arias y Personas Indeterminadas
Radicación: 2017-00097-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, encuentra el juzgado que no se ha procedido por el interesado con la notificación del señor Fernando Arias Copete; tampoco al requerimiento realizado mediante auto 804 fechado el 01 de septiembre de 2018, este último correspondiente en allegar al plenario, registro civil de nacimiento del heredero Héctor William Prado Arias y registro civil de nacimiento y defunción de la señora María Inés Arias Copete.

Por lo anterior, el despacho **ORDENA REQUERIR** a la parte interesada para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a la carga procesal anteriormente mencionada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 099
El anterior auto se notifica Hoy Septiembre 02 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario